



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE
TOLUCA: LA DIGNIDAD VULNERADA**

TESIS

MODALIDAD DE LA TESIS POR ARTÍCULO ESPECIALIZADO

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO CON ÁREA TERMINAL EN DERECHOS
HUMANOS

PRESENTA

L. EN D. ADRIANA ITURBE GONZÁLEZ

TUTORA ACADÉMICA

DRA. EN C.S. Y POL. GABRIELA FUENTES REYES

TUTORES ADJUNTOS

DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO

DR. EN C.S. LUIS RAÚL ORTIZ RAMÍREZ

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE DE 2019

ÍNDICE

ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA: LA DIGNIDAD VULNERADA

Introducción	2
¿Qué es aquello que llamamos dignidad?	3
Habermas y la dignidad humana	4
La dignidad humana en la teoría kantiana	4
La dignidad humana y los derechos humanos	5
La dignidad en las personas adultas mayores	6
Marco jurídico de las personas adultas mayores	7
Personas adultas mayores en situación de calle ¿quiénes son?	10
Del hogar a las calles	11
Situación de las personas adultas mayores en el Estado de México	12
Factores perjudiciales a los que se exponen las personas adultas mayores en situación de calle	15
La dignidad de las personas adultas mayores en situación de calle	15
Conclusiones	17
Bibliografía	18

Protocolo

a) Objeto de Estudio.

La dignidad de las personas adultas en situación de calle, de 2015 a 2017 en el Municipio de Toluca.

b) Hipótesis

Si se crearan y aplicaran políticas públicas en el Municipio de Toluca tendientes a atender de forma íntegra la vida de los adultos mayores en situación de calle en el Municipio de Toluca, para asegurarles una vida digna y con ello no vulnerar este derecho fundamental, entonces podrá garantizarse a este grupo, integración social y el Estado velaría por sus intereses protegiéndolos y otorgándoles las condiciones óptimas para un desarrollo de bienestar social pleno.

c) Objetivos de estudio.

General

Analizar las políticas públicas, planes y programas que existe en torno a la dignidad de las personas adultas mayores como valor derecho fundamental, en el Municipio de Toluca.

Específicos

1. Estudiar las distintas posturas teórico filosóficas acerca de la dignidad.
2. Identificar el panorama socio demográfico de adultos mayores en el Estado de México.

3.- Analizar el fenómeno de vulneración de derechos a adultos mayores en el Municipio de Toluca.

4.- Se analizarán los instrumentos de protección políticas públicas, planes y programas que existe en torno a la dignidad de las personas adultas mayores como derecho fundamental, en el Municipio de Toluca.

d) Bibliografía.

Goffman, E. (1963) Estigma, la Identidad deteriorada, Buenos Aires, Amorrortu.

Habermas, J. (2004) El futuro de la naturaleza humana, ¿Hacia una eugenesia liberal?, Buenos Aires, Paidós.

Kant, I. (1996) Fundamentación de la metafísica de las costumbres, México, Porrúa.

Martínez, P., et. Al. (1992) Los derechos humanos como derechos inalienables, en Ballesteros, Jesús, Derechos Humanos: Concepto, Fundamentos, Sujetos, Madrid, Tecnos.

Artículos en revistas electrónicas

Barreat, M., (2006) “Indigencia: un Síndrome Biopsicosocial” en Saber ULA, Enero-Junio, pp. 162-170.

Carpizo, J., (2011) “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características” en Cuestiones constitucionales, Julio-Diciembre. pp. 3-29.

Fuentes, G. Et. Al., (2016) “La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el Estado de México” en Papeles de Población, Enero-Marzo, p.p. 161-181.

Geraldes, D., (2009) “Derechos humanos y dignidad: Fundamentos de la protección de las diversas identidades culturales” en Revista Internacional de Direito e Cidadania, Junio.

Michelini, D. (2010) “Dignidad humana en Kant y Habermas” en Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas, Julio, p.p. 41-49.

Legislativas

Código Civil del Estado de México, 2002, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 31 de mayo.

Código Civil Federal, 1928, Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo.

Código Penal del Estado de México, 1999, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 20 de marzo.

Código Penal Federal, 1931, Diario Oficial de la Federación, 1931, 14 de agosto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969)

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, (2015).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (1948).

Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948).

Ley de Asistencia Social, 2004, Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre.

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 2010, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 26 de agosto.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México, 2008, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 6 de Agosto.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2002, Diario Oficial de la Federación, 25 de junio.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio.

Ley General de Salud, 1984, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, 2008,

Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 31 de julio.

Norma Oficial Mexicana NOM 169-SSA-1998, (1998).

Norma Oficial Mexicana NOM 167-SSA1-1997, (1997).

Observación General 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, (1995).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966).

Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, (2002).

Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, (1982).

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", (1988).

Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo, (1980).

Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, (1991).

Otras fuentes

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010, (2010), disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/>

México tiene el mayor número de indigentes y pobres de AL: CEPAL, (2013), disponible en: <https://aristeguinoicias.com/2101/mexico/mexico-tiene-el-mayor-numero-de-indigentes-y-pobres-de-al-cepal/>

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Lerma, Casa de Retiro y Casa Día del Adulto Mayor, disponible en: <http://dif.lerma.gob.mx/casa-adulto-mayor/>

UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La lucha en contra de la discriminación educativa de los niños de la calle, (2014), disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/social-andhumansciences/themes/fight-against-discrimination/education-of-children-in-need/streetchildren>

Venegas, P. (2018) "Reciben hogar abuelitos en abandono: Inauguró DIF casa especial para ellos Huixquilucan", *El Sol de Toluca* (18 de noviembre) disponible en: <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-toluca/20171118/281556586126708>

e) Marco Teórico

La presente investigación tiene como referente a Immanuel Kant, uno de los tratadistas más prestigiado en torno a la dignidad humana. Lo anterior partiendo del empleo de enfoques filosóficos y éticos que lo condujeron a realizar una distinción entre los conceptos de *valor* y *dignidad*, ésta última concebida por él como un valor inherente de la persona moral, por lo que no es susceptible de valuación.

En su obra “La fundamentación de la metafísica de las costumbres”, hace referencia directa al fundamento de la dignidad humana, el cual se basa en la autonomía moral de los individuos. Por ello, hace una diferenciación entre los animales y los seres humanos, dejando abierta la posibilidad de atribuir tal autonomía a otros seres, pues expone que “En el reino de los fines todo tiene o bien un precio o bien una dignidad. Aquello que tiene un precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que encuentra por encima de todo precio y, por tanto no admite nada equivalente, eso tiene dignidad” (Kant, 1996).

f) Estado del conocimiento del objeto de estudio

Los seres humanos al ser titulares de derechos inherentes a su persona, deben ser respetados en todo momento, y el Estado debe observar el respeto a los mismos para vivir en sociedad con condiciones dignas. Lo anterior debe llevar a un logro de fines y objetivos de la persona amparados en ordenamientos jurídicos que van desde el contexto nacional hasta el internacional.

Las Naciones Unidas han sido el foro de desarrollo en la doctrina de derechos humanos. Dado lo anterior es menester mencionar que en cada tratado, en cada fuente internacional, en cada ordenamiento jurídico en favor de los adultos mayores, se anticipa la trascendencia que se otorga a los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y

mujeres y de las naciones, ello para crear condiciones con las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas para promover el progreso social y a elevar el nivel y la calidad de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y respeto a los seres humanos, por titulares de derechos inherentes a su condición humana.

Es así que “la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de las personas frente al Estado, cuyo poder debe ejercerse al servicio de estas y ser el medio para que vivan en sociedad en condiciones dignas”. (Nikken, 1987).

Dicho en otras palabras, los derechos humanos son “el conjunto de facultad es que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinadas a permitirles el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con los de otras personas, y que deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos jurídicos de cada Estado” (Padilla, 1995).

Sustentar la dignidad y sus características propias de libertad e igualdad ha sido un reclamo permanente en la historia humana que se ha formulado en clave de derechos en el contexto del mundo moderno. Son tales derechos de las personas los que permiten configurar lo que son los derechos humanos y los que dan pie a responder a cuestiones políticas.

Por ello la relevancia de su positivización y desde ahí se intentó hacer presente la justicia, así como la posibilidad de los individuos para afirmarse como fines en sí mismos. El reclamo de los derechos se cristaliza en las diversas formas de respeto e inclusión que se asientan en las exigencias de la dignidad del ser humano, de su libertad e igualdad, así como de su inalienabilidad apoyada en bases valiosas para su defensa.

Es así que para alcanzar la justicia y lograr el respeto a la dignidad, más que continuar en la positivización para hacer presente la justicia en favor de la dignidad del ser

humano; es atender, aplicar y respetar los instrumentos legales nacionales e internacionales, cumplir con la política nacional, políticas públicas locales de envejecimiento por parte del Estado y sociedad para que los adultos mayores logren una vida digna, saludable y en condiciones de una buena calidad de vida y bienestar social situación que hoy en día en el Municipio de Toluca, hace falta una verdadera aplicación.

g) Metodología

ANALÍTICO: El método analítico nos servirá para observar las causas, el desarrollo y los efectos de la vulneración al derecho de la dignidad humana de adultos mayores en situación de calle en el Municipio de Toluca.

HIPOTÉTICO – DEDUCTIVO: Este método combina la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación), es decir, el estudio de la vulneración al derecho de la dignidad humana de adultos mayores en situación de calle en el Municipio de Toluca y su regulación actual.

EXEGÉTICO: Este método al ser exclusivamente de interpretación de textos jurídicos, es de gran relevancia para que se pueda llevar a cabo la interpretación de las normas o preceptos jurídicos que se encuentran en las leyes que regulan a la población adulta mayor.

COMPARATIVO: Realizar la comparación de diferentes instrumentos a efecto de de verificar como se atiende y enfrenta el tema de adultos mayores en situación de calle para tener un referente distinto al Municipio de Toluca.

**ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE
TOLUCA: LA DIGNIDAD VULNERADA**

**STREET SITUATION OF ELDERLY PEOPLE
IN TOLUCA MUNICIPALITY: VULNERATED DIGNITY**

**ADRIANA ITURBE GONZÁLEZ
GABRIELA FUENTES REYES
MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO
LUIS RAÚL ORTIZ RAMÍREZ**

Resumen

El presente artículo pretende exponer la vulneración que sufre la dignidad humana de las personas adultas mayores en situación de calle, particularmente, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Para llevar a cabo dicha tarea, en primer término, se analizan los alcances del concepto *dignidad humana* a partir de la teoría de Immanuel Kant y de las aportaciones contemporáneas que la complementan; posteriormente, se describen las características de la indigencia, en tanto fenómeno social de alta complejidad; para finalmente efectuar una revisión de los derechos humanos y fundamentales establecidos en los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales en materia de adultos mayores; contrastando esta previsión normativa con la vulneración sistemática que sufre su dignidad humana en el contexto de la calle y en la calle.

Palabras clave: Adultos mayores, dignidad, vulnerabilidad, indigencia, derechos humanos

Abstract

This article intends to expose the vulnerability that experience the human dignity of the elderly people in street situation, particularly, in Toluca municipality, State of Mexico.

To carry out this task, first of all, the scopes of the concept human dignity are analyzed in accordance with Immanuel Kant theory and the contemporary contributions that complement them. Subsequently, the characteristics of indigence are described, as a phenomenon of high complexity and finally to carry out a review of the human and fundamental rights established in the international, national and local legal instruments, as regards elderly people, contrasting this regulatory provision with the systematic violation that experience their human dignity in the context of the street and on the street.

Key words: Elderly people, dignity, vulnerability, indigence, human rights

Introducción

En la historia de la humanidad convergen numerosos hitos de evolución social y cultural, sin embargo, algunos de los acontecimientos que la constituyen son en realidad testimonios de graves afectaciones al género humano. Desde la antigüedad, los seres humanos han presenciado actos de terrible brutalidad, de tratos desfavorecidos cometidos por quienes ostentaban el poder en contra de las personas que, a su juicio, no podían ni debían gozar de los derechos más elementales.

Actualmente, las personas consideradas como desmerecedoras de la sociedad e inclusive como sujetos invisibles para ésta (Fuentes y Flores, 2016:177) son perseguidas, aniquiladas, discriminadas y excluidas por -entre otras causas- sus creencias religiosas, condición económica y estatus social. Todas estas conductas no sólo son altamente reprochables, son además el resultado de violentas transgresiones a la dignidad humana.

Puede mencionarse como ejemplo de tales acontecimientos de menoscabo a la dignidad personal de colectivos sociales, la esclavitud en el Imperio romano, pues en él, la diversidad de clases sociales tenía como consecuencia la disparidad de derechos: mientras algunos poseían facultades civiles y políticas, así como condiciones económicas favorables; otros no eran asistidos por derecho alguno, al ser estimados como objetos susceptibles de venta o intercambio.

En la Edad Contemporánea, el holocausto es por antonomasia el atentado contra la dignidad humana. Las vejaciones y crueldades que sufrió el pueblo judío encontraban su fundamento en una supuesta inferioridad racial respecto los arios, raza única pura según el régimen nazi. De acuerdo a este último, quienes no poseyeran tal linaje carecían inclusive del derecho a la vida, eliminando toda posibilidad de ejercicio de otras prerrogativas humanas.

Aún en la actualidad, se perpetúan vulneraciones de derechos y libertades de colectivos y quienes los integran debido a sus creencias, estilos de vida, condición social, origen étnico y nacional, edad, discapacidades, condición de salud, preferencia sexual, -por mencionar algunos-; afectando su dignidad personal.

Las personas que se identifican con determinadas características contextualmente desfavorables conforman colectividades consideradas por la teoría de derechos humanos como grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Algunos de los ejemplos más comunes son los constituidos por las personas que son discriminadas por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales¹; y, entre otros motivos, quienes trabajan en las calles o las habitan.

¹“...la mayoría de las definiciones consideran que la persona indigente es aquella incapaz de tener acceso a una vivienda adecuada y de mantenerla mediante el uso de sus propios recursos o con el apoyo de algún servicio social. Por otra parte, los criterios de pobreza y exclusión social parecen ser componentes muy relevantes asociados a la definición de indigencia”. (Barreat Montero, s.f: 163)

La presente investigación tiene como objetivo mostrar un panorama general sobre la vulneración a la dignidad de las personas adultas mayores que se encuentran en situación de calle en el municipio de Toluca, Estado de México; en estas líneas se argumentará que la dignidad humana de este grupo es doblemente vulnerada. Esta reiterada afectación obedece en primer término a su edad y en segundo, a su condición indigente².

Para la realización de tal análisis, se efectuará una revisión teórica del concepto de dignidad, sus características y los principales autores que le han dado tratamiento. Asimismo, se estudiarán los diversos mecanismos jurídicos internacionales y de derecho interno encaminados a la protección de las personas mayores.

¿Qué es aquello que llamamos dignidad?

La idea de dignidad aparece en diversos mecanismos jurídicos universales de protección a los derechos humanos, sin embargo, es admisible establecer que este término es de reciente aparición en los textos legales; dado que de la revisión de dichos documentos se observa que éste no figuraba en las declaraciones de derechos de los Estados Unidos de Norteamérica y de Francia de finales del siglo XVIII, ni en los textos que las precedieron, pues todos ellos hacían énfasis a las nociones de libertad, igualdad, propiedad e incluso de la búsqueda de la felicidad.

Es necesario enfatizar que el término *dignidad* y su inclusión en instrumentos jurídicos resulta de suma importancia, pues se trata del pilar fundamental de los derechos humanos. En este sentido, la dignidad no es algo que exista de manera independiente, sino un valor de los seres humanos. Existen dos acepciones vinculadas a la palabra de mérito: la primera hace referencia a la característica de inherente, es decir, que es inalienable e igual para todas las personas; se alude a la segunda cuando se afirma que la dignidad de los seres humanos es precaria y por tanto, requiere de la protección social y jurídica del Estado.

La noción de dignidad es incuestionablemente uno de los conceptos que tanto en los ámbitos jurídicos como filosófico, presenta dificultades en su esclarecimiento y definición. Esto se debe en parte a que depende de la concepción filosófica en la cual se fundamenta y a conceptualizaciones genéricas que pueden resultar insuficientes.

Para Jorge Carpizo (2011), los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad. El autor habla de mínimos de existencia, lo cual debiera ser entonces una realidad palpable de respeto a la dignidad, sin embargo, en el desarrollo del artículo se reflejará la de las personas en situación de calle, quienes día a día sufren un menoscabo en su dignidad; luego entonces, ello da la pauta para determinar que el tema de derechos humanos no tiene que recaer en una *sobrenormación* sino en una verdadera aplicación de los mismos para que estos realmente sean garantizados.

² En el primero, el Código Civil Federal, vigente desde 1928 y en el segundo, desde 1948 con la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre.

Habermas y la dignidad humana

El filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas, ha vinculado a la dignidad humana con los problemas de la bioética, esta relación lo condujo a realizar una serie de razonamientos al respecto divididos en tres segmentos. En el primero, Habermas considera que los embriones humanos deben de tener una carga de dignidad, la cual no puede dejarse pasar por alto, así como una religiosa; de ahí que se haya estimado que los embriones fueran considerados seres humanos con igual dignidad que la de las personas nacidas. El segundo trata a la dignidad en correspondencia con la manipulación genética que sufren los embriones humanos. Finalmente, el tercer segmento apunta a la manipulación de la vida, misma a la que juzga como resultado de una moral utilitarista, la cual representa un potencial peligro de la concepción de la libertad y la igualdad de las personas (Michelini, 2010: 41-49).

Habermas (2004) sostiene que la moral es “tratar a los seres humanos como seres humanos”, es así que es posible deducir que la dignidad es una cualidad intrínseca a los seres humanos; no sólo de aquellos que ya se encuentran en el mundo exterior, sino de quienes aún forman parte del proceso de gestación, y que en tal virtud, merecen ser tratados de la misma manera. Por lo tanto, todas las personas deben completo respeto a sus congéneres en razón de su dignidad.

Puede concluirse que la dignidad es únicamente atribuible a las personas, toda vez que poseen la capacidad de raciocinio que les permite saber cómo actuar, distinguiendo -en términos morales- los buenos actos de los malos, puesto que “la dignidad humana radica en la capacidad de entender y de querer y, en consecuencia, de conocer la moralidad de los actos y actuar moralmente”. (Martínez-Pujalte, 1992: 92)

Del examen de las aproximaciones teóricas en torno a la dignidad humana, resulta notorio que los estudiosos de tal concepto han añadido nuevos elementos o desagregado antiguas observaciones a partir de la línea propuesta por el filósofo prusiano Immanuel Kant. Es decir, la teoría de la dignidad humana posee una base fuertemente influenciada por las aportaciones kantianas, por lo que es indispensable elaborar un estudio sobre las más relevantes.

La dignidad humana en la teoría kantiana

Como se mencionó, Immanuel Kant aparece como el tratadista más prestigiado en torno a la dignidad humana. El empleo de enfoques filosóficos y éticos lo condujo a realizar una distinción entre los conceptos de *valor* y *dignidad*. La dignidad es concebida por él como un valor inherente de la persona moral, por lo que no es susceptible de valuación. Al hablar de dignidad no es posible concretar comparaciones con cosas o mercancías, toda vez que no es algo provechoso, tangible o físico que pueda ser objeto de transacción. Es así que aquello que puede ser reemplazado o sustituido, no contiene dignidad, sino un precio (Michelini, 2010: 41-49).

En su obra “La fundamentación de la metafísica de las costumbres”, hace referencia directa al fundamento de la dignidad humana, el cual se basa en la autonomía moral de los individuos. Por ello, hace una diferenciación entre los animales y los seres humanos, dejando abierta la posibilidad de atribuir tal autonomía a otros seres, pues expone que “En el reino de

los fines todo tiene o bien un precio o bien una dignidad. Aquello que tiene un precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que encuentra por encima de todo precio y, por tanto no admite nada equivalente, eso tiene dignidad” (Kant, 1996).

De lo anterior puede observarse que la dignidad es atribuible a las personas y no a las cosas, dado que a las primeras no puede otorgársele valor o precio, ni pueden ser sustituidas por “algo” igual; por lo tanto, son sujetas de dignidad. Todas aquellas cosas que desea el ser humano y no es el ser humano en sí mismo, poseen un precio y un valor.

Kant reconoce la presencia de algo intrínseco y valioso en todos los seres humanos que las cosas no pueden poseer. Las cualidades inherentes a las personas no tienen precio, por lo que en definitiva, poseen dignidad, misma que constituye la condición para que todo ser humano sea un fin y nunca un medio (Gerald, 2009: 17-30).

Las aportaciones de Kant al concepto de dignidad humana también se ven reflejadas en algunas acepciones de no hacer, como tratar a los seres humanos como tales y no como cosas o mercancías. Además, refiere que el Estado debe por una parte, proteger la dignidad de las personas y por otra, nunca poner en peligro la integridad de una sola persona a cambio de la seguridad de las demás. (Kant, 1989:30)

La dignidad humana y los derechos humanos

Como se ha visto en apartados anteriores, el término *dignidad humana* es de reciente creación; sin embargo, los esfuerzos por preservar los derechos naturales de las personas se extienden al amparo de la propia dignidad. Aun así, la historia de la protección de los derechos humanos ha atravesado escenarios de adversidad para el ser humano, lo que ha traído como consecuencia la vulneración de su dignidad humana por los motivos más diversos.

El surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) después del genocidio que caracterizó a la Segunda Guerra Mundial, significó la gestación de los primeros esfuerzos de protección a la dignidad humana en el nivel internacional, pues perseguía su reconocimiento formal y universal.

En 1948, al promulgarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la comunidad internacional se dotó a sí misma de un documento marco para la convivencia entre los seres humanos, con el objetivo de que tales prerrogativas formaran parte del derecho positivo de todas las naciones. El artículo primero de este instrumento establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos³. Resulta importante destacar que en

³ “Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en *dignidad* y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

“Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su *dignidad* y al libre desarrollo de su personalidad.”

el texto se hace referencia expresa a la dignidad en cinco ocasiones⁴, sin embargo, no se aprecia definición alguna; por ello la importancia de trabajar en el tema del respeto a la derechos humanos, para fortalecer una verdadera aplicación y para el tema que nos ocupa en el respeto a la dignidad de los adultos mayores en situación de calle.

La dignidad en las personas adultas mayores

El Estado Mexicano ha legislado en materia de personas adultas mayores (según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, son aquellas que tienen sesenta años o más), adoptando modelos internacionales que sirven de base para la creación de preceptos jurídicos relacionados con la defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

Así, en el caso concreto de la dignidad y de los derechos humanos consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que México es parte, el artículo primero de la Ley Fundamental antes mencionada, establece que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En tal virtud, es manifiesto el vínculo entre la protección de la dignidad humana y la prohibición de discriminación motivada por la edad –sea esta mayor o menor de la del grupo o persona que la realice-. Se entiende que debido a que la dignidad humana es un atributo propio de dicho género, la marginación de las personas adultas mayores es a todas luces inadmisibles y condenables; pues en realidad, ninguna diferencia justifica los tratos desiguales ni denigrantes, situación que aqueja hoy en día a los adultos mayores quienes se van volviendo más invisibles con que conlleva a una pirámide del proceso de envejecimiento

“Artículo 23... 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la *dignidad* humana y que será completada, en caso”

⁴ Dos veces en el Preámbulo y tres más en sus artículos 1, 22 y 23; cómo a continuación se cita: Declaración Universal de Derechos Humanos: “Preámbulo. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la *dignidad* intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”...” Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la *dignidad* y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

demográfico con cifras alarmantes, situación que no se ve atendida entre esa garantía de derechos con tratados internacionales, leyes federales, estatales y locales; poco atendidas con políticas públicas no funcionales para los adultos mayores en situación de calle, dignidad que a todas luces es vulnerada.

Las iniciativas que impulsan esta protección a sus derechos, deben atenderse pues el porcentaje es alto y en crecimiento de esta población, se debe preparar el estado y la sociedad para verdaderamente otorgar una calidad de vida digna como un derecho que no se debe negar a este grupo vulnerable, pues ellos también son parte de nuestra sociedad y por supuesto de desarrollo de nuestra entidad.

Marco jurídico de las personas adultas mayores

Con la finalidad de salvaguardar la dignidad de los adultos mayores, el Estado mexicano ha realizado una gran producción normativa y también ha suscrito diversos tratados internacionales en esta materia, razón por la cual, se considera necesario efectuar un análisis deductivo – inductivo y analítico sobre el marco jurídico nacional e internacional que actualmente existe, con el objeto de poder determinar si éste es suficiente o qué es lo que está sucediendo en torno a la protección de derechos de los adultos mayores.

Tabla 1. Análisis sobre los instrumentos jurídicos que establecen derechos de los adultos mayores

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
Instrumento jurídico	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Además de prohibir la discriminación por cualquier condición, establece los derechos a la igualdad, a la seguridad social y a las condiciones de vida adecuadas. Artículos 2, 3 y 22
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Hace mención de la dignidad y seguridad social para la vejez. Artículo 45, incisos a y b
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Dispone el “derecho de toda persona a la seguridad social, comprendiendo los seguros sociales”. Artículo 9
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Decreta la no imposición de la pena de muerte para personas mayores de 70 años; y la posibilidad de reglamentar el ejercicio de cargos públicos a partir de determinada edad. Artículos 4 y 23
Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Relativa a la aplicación de un programa que permita a los trabajadores preparar su jubilación.

Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento	Establece directrices para el fomento al empleo, salud, nutrición, seguridad económica, vivienda y educación.
Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad	Enuncia los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.
Observación General 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas	Obliga a los Estados Parte a instrumentar políticas y programas relacionados con el envejecimiento de las personas, legislando en la materia y eliminando toda disposición discriminatoria de las personas adultas mayores.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”	Estipula los derechos a la seguridad social y a la protección especial para las personas adultas mayores. Artículos 9 y 17
Recomendación Relativa a la Seguridad Social de la OIT	Hace un llamado especial a considerar las repercusiones que impone el envejecimiento de la población a la seguridad social, tanto en los sistemas de capitalización como en los de reparto.
Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento	Pretende garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como sus derechos civiles y políticos. Además de eliminar toda forma de violencia y discriminación en su contra.
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	Establece pormenores específicos para la protección de los derechos humanos de los adultos mayores e incluye mecanismos de evaluación y seguimiento.
INSTRUMENTOS NACIONALES	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Enuncia los derechos a la alimentación, salud, vivienda, seguridad social, trabajo y a un nivel de vida adecuado; además de incluir a los derechos humanos contenidos en fuentes internacionales. Artículos 1, 4 y 123.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Tiene por objeto la prohibición de prácticas discriminatorias que impidan o anulen el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad fáctica de oportunidades.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	Menciona como generalidad los derechos de no discriminación, relaciones familiares, integridad, dignidad y preferencia; certeza jurídica, salud, alimentación, educación, trabajo, asistencia social y

	participación; así como los principios de autonomía y autorrealización, integridad-participación, equidad, correspondencia, atención preferente y dignificación.
Código Civil Federal	Prevé el carácter de las personas adultas mayores como acreedores en las obligaciones alimentarias. Artículos 304 y 305
Código Penal Federal	Tipifica el abandono de personas y los delitos contra la dignidad. Artículos 335 y 149
Ley General de Salud	Refiere en términos generales el servicio básico de salud y la atención médica que debe otorgarse a las personas adultas mayores en el área de geriatría.
Ley de Asistencia Social	A lo largo de su texto establece como sujetos de asistencia social a las personas adultas mayores en desamparo, marginación, sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan patria potestad; promueve su bienestar y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud y menciona la atención especializada de servicio de asistencia jurídica y de orientación social que debe brindárseles.
Normas Oficiales Mexicanas	NOM 169-SSA-1998: referente a la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. NOM 167-SSA1-1997: alusiva a la instrumentación de acciones en favor de adultos mayores sujetos a asistencia social.
INSTRUMENTOS LOCALES	
Ley del Adulto Mayor del Estado de México	Tiene por objeto general garantizar los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida de manera integral.
Código Civil del Estado de México	Prevé el carácter de las personas adultas mayores como acreedores en las obligaciones alimentarias. Artículo 4.127
Código Penal del Estado de México	Tipifica los delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, violencia familiar y abandono de incapaz. Artículos 217, 218, 245
Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios	Reconoce como beneficiarios de los programas de asistencia social a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, menciona la atención en establecimientos especializados, la operación de centros de asistencia social y la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social para los mismos.

	Artículos 7, 10, 13 y 18
Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México	Establece medidas de protección de los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad personal para los miembros de la familia; así como para su desarrollo en los ámbitos psicológico, sexual y patrimonial.

Fuente: Elaboración propia.

A pesar del aparente amplitud del *corpus* jurídico que protege a las personas adultas mayores, a éstos por su propia condición, les es difícil exigir sus derechos, pues en muchas ocasiones aparte de los problemas de salud física, también tienen problemas psicológicos, familiares y económicos; entonces, sin duda alguna, el problema no radica en la falta de normas jurídicas que protejan a este grupo vulnerable, sino en la operación y ejecución de las mismas, tal situación no debe de pasar desapercibida, pues conforme transcurre el tiempo, el índice de población adulta mayor en México incrementa.

Personas adultas mayores en situación de calle ¿quiénes son?

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2014), existen dos tipos de personas que relacionan su vida a las calles y llegan a formar parte de ellas; se reconoce teóricamente a las personas *en la calle* y las personas *de la calle*. Es necesario esclarecer la diferencia entre ambos conceptos, dado que con frecuencia son empleados de manera indistinta. El uso de uno u otro importa, aclarando que el tratamiento de estos fenómenos son diversos, que si bien, no dejan de ser importantes, no son la materia de la presente investigación.

Para los efectos que conducen la presente investigación, se abordará el grupo *de la calle*, es decir, quienes sostienen una relación pertenencia respecto ella, por ser el lugar en que habitan.

Las personas *en la calle* llevan a cabo la mayoría de sus actividades en el contexto callejero sosteniendo una relación permanente con su núcleo familiar; las personas *de la calle* carecen de dicho vínculo, por lo que dicho espacio es el escenario primario en el desenvolvimiento de su cotidianidad. Aquellos que viven permanentemente en la calle sin ninguna red familiar, o aquellos que esperan la asistencia social ya sea por parte del Estado o por las organizaciones de la sociedad civil.

Entre los principales motivos por los que una persona llega a ser *de la calle* se encuentran: la salida de sus casas por violencia o abandono, conflictos familiares, guerras, desplazamientos forzosos, desastres naturales problemas económicos y sociales. Por tales razones se ven obligadas a buscar una vida alterna en las calles, poniendo en peligro su integridad y su seguridad.

Todas estas personas permanecen en peligro latente de sufrir vulneraciones a sus derechos humanos. Carentes de atención, se convierten en seres humanos invisibles para el Estado y la sociedad. No debe soslayarse que las personas que duermen y viven en las calles a diario ocupando plazas, drenajes o alcantarillas; pernoctando bajo los puentes vehiculares, en estaciones de autobuses o parques públicos se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad.

De acuerdo a la estadística señalada por la ONU, conforme a las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2017 residen en el país 12 973 411 personas de 60 y más años, de los cuales 53.9% son mujeres y 46.1% son hombres. Cabe señalar que una cuarta parte de los adultos mayores (24.3%) reside en localidades menores de 2,500 habitantes. Si se considera que la población tiene una mayor esperanza de vida (75.3 años para 2017) y la fecundidad es cada vez menor (2.21 hijos por mujer), entonces el peso relativo de los adultos mayores toma mayor relevancia en la estructura por edad. Entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores respecto a la población total pasó de 5.6 a 6.2%; para 2017 dicho porcentaje pasó a 10.5% y de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, su tendencia esperada en los próximos años la colocan como una de las transformaciones sociales de mayor trascendencia del siglo XXI, puesto que derivado de la información que se ha logrado recabar, se aprecia que la sociedad actual está en una curva dirigida al envejecimiento.

Consciente de ello, la comunidad internacional realiza programas de acción para que los Estados participantes generen las medidas pertinentes a fin de que los adultos mayores gocen de una vida digna.

En dicho ambiente, algunas de estas personas se ganan la vida con una suerte de autoempleo que las ayuda a obtener recursos para su subsistencia, sin embargo, en la mayoría de los casos terminan falleciendo en las calles, siendo perjudicados por el uso abusivo de drogas, las adversidades del clima, la violencia social y las enfermedades. Son pocas las que cuentan con conocimientos de educación formal, por lo que su futuro se torna expectante e incierto, lo que se traduce además en una disminución en su esperanza de vida. (UNESCO, 2014)

Del hogar a las calles

El envejecimiento es un acontecimiento biológico, físico y sociológico inevitable en la vida del ser humano. Es preciso atender múltiples factores para garantizar un nivel de vida digno para la persona adulta mayor, entre ellos los cuidados físicos, psicológicos, emocionales, sociales y asistenciales.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), señala que las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos⁵. De hecho, casi la mitad (45%) cree que sus derechos son poco o nada respetados, y una de cada cinco (18%) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia (CONAPRED, 2018).

La pérdida o salida de su hogar de las personas adultas mayores en gran medida se debe a su situación de pobreza, la cual los obliga a buscar diferentes estilos de vida, nuevos horizontes y un espacio en el puedan desarrollar una nueva realidad que les pertenezca, es así como han optado por habitar las calles de la ciudad. Los factores que provocan tal fenómeno son disímiles: personales, familiares, sociales, económicos, políticos y de salud; no obstante,

⁵ En México, 7.2 por ciento de la población tiene 65 años o más. El problema más importante de esta población es la pobreza, casi la mitad vive en dicha situación (CONAPRED, 2018).

tienen un punto en común: una debacle que los conduce a formar parte de las estructuras callejeras.

Los adultos mayores en situación de calle e indigencia⁶ no se encuentran solos en todos los casos, además de crear nuevos vínculos sociales con otras personas en la misma condición, se relacionan frecuentemente con policías, miembros de asociaciones y comerciantes; sin embargo, estos encuentros intermitentes únicamente permiten la constitución de relaciones transitorias.

Resulta necesario resaltar que como resultado de la presente investigación, se ha podido apreciar que la Ciudad de México, es la única entidad en la República Mexicana, que se ha encargado de hacer censos oficiales, los cuales se encuentran dirigidos a las personas en situación de calle. El último instrumento publicado para dichos efectos fue el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SEDESO).

Situación de las personas adultas mayores en el Estado de México

El Estado de México es la segunda entidad federativa más poblada del país, después de la Ciudad de México y cuenta con un gran número de población con 60 años de edad o más, hecho que demuestra una clara inclinación hacia el envejecimiento, lo cual es confirmado por la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aunado con el estudio realizado en el año 2018 por el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), donde este último se focalizó en realizar aproximaciones poblacionales, atendiendo a los movimientos sociodemográficos por los que atraviesa el Estado.

De acuerdo a la Infografía Sociodemográfica del Estado de México y sus Municipios (2018), se puede apreciar una concentración importante de la población de adultos mayores (hombres y mujeres) en el Estado de México. Dicho instrumento arrojó con base en sus estimaciones, que el Estado de México cuenta con 1,742,747 adultos mayores. Así mismo, se puede observar que en los 10 municipios más poblados de la entidad, es donde se encuentra el 48.58% de este colectivo, mientras que el otro 51.42% se encuentra distribuido entre los 115 municipios restantes.

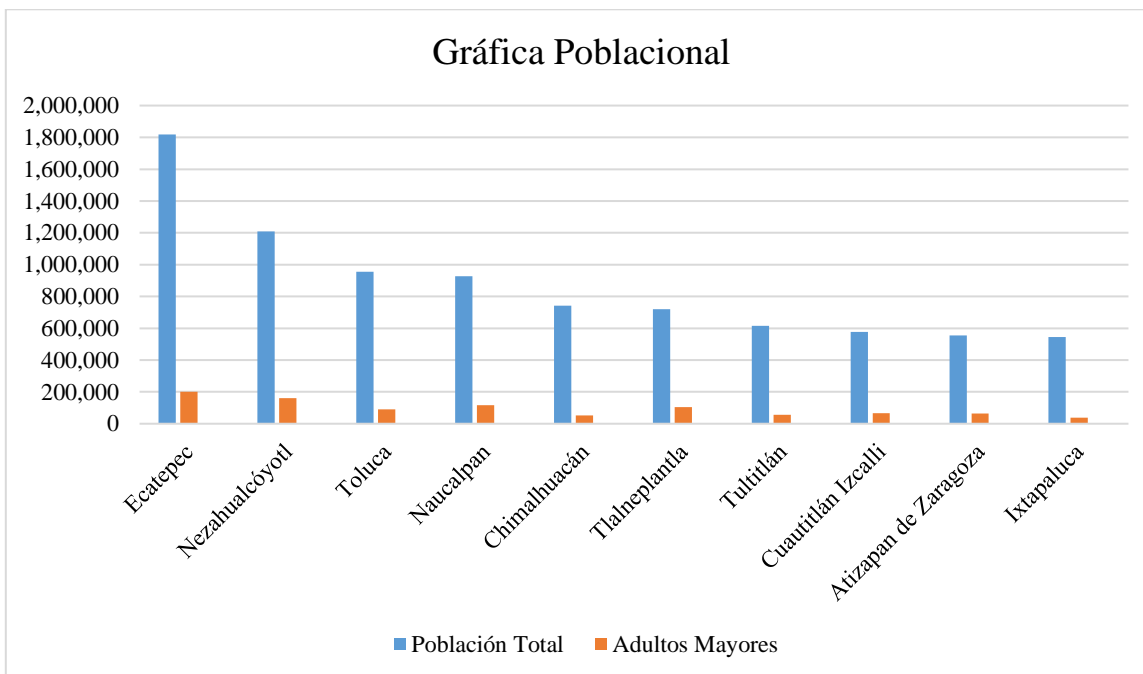
	Población Total	Adultos Mayores
Estado de México	17,604,619	1,742,747
Ecatepec	1,818,934	200,657
Nezahualcóyotl	1,208,211	160,740
Toluca	955,654	89,380
Naucalpan	926,802	115,699
Chimalhuacán	742,660	51,529
Tlalnepantla	719,304	104,124
Tultitlán	616,255	56,555

⁶ Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2013), 14 millones de mexicanos viven en la indigencia.

Cuautitlán Izcalli	576,197	65,500
Atizapán de Zaragoza	555,364	63,457
Ixtapaluca	545,581	39,037
Total 10 Municipios	8,664,962 (49.21%)	846,678 (48.58%)

Fuente: Elaboración propia con base en información del COESPO.

En este mismo sentido, como ya se ha dicho, los municipios que tienen un mayor índice poblacional son los que tienen más población adulta mayor, lo cual era de esperarse pues es proporcional, esto se ve reflejado en la siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia con base en información del COESPO.

Ahora bien, para efectos del presente trabajo de investigación y como establecimiento de su delimitación espacial, se tratará de manera particular al municipio de Toluca, capital del Estado de México, quien de acuerdo a la información mostrada en párrafos anteriores, cuenta con una población adulta mayor de 89,380 personas, misma que representa el 9.35 % de su totalidad.

El Estado de México cuenta con una Ley de Asistencia Social, donde se establece que a través de mecanismos transversales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), así como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (SMDIF), les corresponde la implementación de programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social; dentro de los servicios en materia de asistencia social que el presente ordenamiento contempla, se establecen por mencionar algunos los siguientes:

- “I. La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; II. La atención en establecimientos*

especializados a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad; (...) IV. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y en general, a personas en estado de vulnerabilidad; (...) XI. La realización de investigaciones y estudios sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; (...) XIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas.”
(Art. 10, Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 2010)

Asimismo, en su artículo 18 se establece que el DIFEM cuenta con la atribución de, promover y fomentar el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial, de adultos mayores, de mujeres víctimas de maltrato, de personas con discapacidad y de indigencia, sin embargo, no se enuncian los servicios que se deberían prestar dentro de estos centros, ni los requisitos que se deben cumplir para la prestación de los servicios de asistencia social.

Es así que en las últimas administraciones municipales, se ha optado por la implementación de programas temporales como albergues invernales durante los meses de diciembre y enero, aunque dicho programa presenta diversos desaciertos en su puesta operativa, pues su finalidad de proporcionar a las personas en situación de calle un espacio para pernoctar es incumplida, así como el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Social de facilitar el servicio de desayuno para los usuarios del albergue, dado que muchas veces no llegan al albergue los insumos para poder cumplir con el cometido de poder alimentar a este sector poblacional. Resulta necesario resaltar la actividad que realiza el H. Cuerpo de Bomberos (Protección Civil) del H. Ayuntamiento de Toluca, la cual consiste en realizar “rondines” por las noches con la finalidad de detectar en donde pasan las noches las personas en situación de calle y en su caso brindarles alguna cobija o prenda, así como alimentos a efecto de hacerle menos “difícil” su estancia nocturna en las calles.

Es así que para que este proyecto pueda tener mejores resultados se debe atender a las políticas públicas que se instauren al respecto pero con un debido análisis de la problemática, atención y seguimiento al mismo siempre, no sólo el día de la inauguración de dicho programa, siendo de los únicos que atienden a este sector de la población.

Es importante mencionar que con el cambio de titular al frente de una administración, cambian programas de apoyo para este grupo vulnerable, es así que hoy en día se continúa únicamente con apoyo de sillas de ruedas, auxiliares auditivos, bastones, algunos aparatos de ortopedia, pero esto a población adulta mayor, no así a los que se encuentran en situación de calle.

A diferencia del ejemplo anterior, la creación de albergues permanentes con servicios de atención médica, psicológica y alimentos para las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono y violencia familiar en los municipios de Lerma y recientemente en Huixquilucan (Venegas A., Patricia, 2017) es un ejemplo de la posibilidad material de autoridades municipales y los DIF para concretar acciones de re-dignificación y con ello buscar dotar de situaciones favorables a tal grupo.

El Sistema Municipal DIF de Lerma, fomenta el desarrollo bio-psico-social de la persona adulta mayor en situación de calle en la Casa de Retiro y Casa Día del Adulto Mayor “Teresa de Calcuta”, a través de su modalidad “Personas con Residencia dentro de nuestro municipio”, la cual:

“...está centrada en personas que están en total estado de orfandad, que no tienen familiares en 1ro, 2do o 3er grado, o que se encuentran en situación de calle o indigencia, para ello se realiza un estudio socioeconómico, médico y psicológico, que corrobore que la persona es apta para recibir el servicio...” (DIF Lerma, 2018)

Una vez visto lo anterior, podemos argumentar que las formas de atención a personas en situación de calle no ha quedado establecida de manera clara en algún ordenamiento, por lo que se han tenido que implementar mecanismos emergentes para buscar la protección de la población en situación de vulnerabilidad. Resulta necesario voltear la mirada a este sector poblacional con la finalidad de poder buscar una mejor forma de protección y aseguramiento de sus derechos humanos.

Factores perjudiciales a los que se exponen las personas adultas mayores en situación de calle

Las personas que habitan en las calles, además de las condiciones estructurales a las que se enfrentan, encaran una serie de factores sociales cuyas consecuencias lastiman su dignidad. Dentro de estas circunstancias se encuentran la exclusión, la discriminación, la estigmatización y los prejuicios, así como la creación de los estereotipos en torno a ellas.

Con base en sus condiciones de vida, apariencia externa y actos, la sociedad ha calificado a las personas en situación de calle, como peligrosas, proclives a la delincuencia, seres improductivos e indignos. El término *estigma* es utilizado para hacer referencia a un atributo de la personalidad que desacredita profundamente a quien es sujeto de este, es formado por procesos a través de los cuales la reacción de los demás estropea su “identidad normal” (Goffman, 1963: 13).

La sociedad se aparta de las personas en situación de indigencia justificándose en los prejuicios que ella misma ha elaborado a partir de erradas creencias y desconocimiento abonado por la ignorancia, la falta de interés y la desinformación. Se les asigna una condición de inferioridad respecto al resto de la colectividad, despojándolas de toda consideración a su dignidad, lo que trae como consecuencia que queden en situación de vulnerabilidad y no poder ejercer sus derechos para poder acceder a una mejor calidad de vida.

La dignidad de las personas adultas mayores en situación de calle

En el estudio de las personas adultas mayores en situación de calle es plausible enunciar un problema estructural que atiende a dos vertientes. La primera de ellas, refiere que toda persona en esta condición, sufre una violación a sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; entre los que pueden ejemplificarse el derecho a la

salud, el derecho a gozar de una vivienda digna y decorosa, el derecho a la educación y el derecho a la alimentación.

La segunda vertiente, se encuentra vinculada a la falla o insuficiencia de la asistencia social que brinda el Estado. Los programas asistenciales no incluyen a este sector vulnerable de la población o no pueden resultar beneficiados por ellos al no reunir los requisitos o contar con la documentación que sus operadores requieren.

Por lo anteriormente expuesto, se aduce que las personas adultas mayores en situación de calle se encuentran en una condición de vulnerabilidad extrema, debido a un estado biológico y fisiológico deteriorado, que los imposibilita para desarrollarse como los demás integrantes de la sociedad; y a las condiciones y adversidades a las que se enfrentan en el ambiente callejero.

Por mencionar solo algunos de los casos en el Municipio de Toluca, se encuentra el caso de Don Porfirio de aproximadamente 70 años, conocido como “el señor de las bestias”, quien era un indigente que vendía sus dibujos para comer él y alimentar a sus perros, sus fieles amigos que le acompañaban a todas partes, hasta que hubo una denuncia ciudadana que decían que mordían a los transeúntes, motivo por el que la perrera sometió y se llevó a los perros, don Porfirio al querer rescatar a sus mascotas, un policía tira a don Porfirio lo que aunado a su padecimiento mental dio pauta para trasladarlo a un hospital psiquiátrico del oriente del Estado de México.

Durante el periodo de la administración municipal de Toluca en 2006-2009 se implementó el albergue temporal invernal para personas indigentes entre ellos los adultos mayores, durante la experiencia de dicho programa social era la atención de asistencia directa a los usuarios de dicho beneficio, en el que se apoyaba con alimentos, cobijas y asistencia social y de salud; resaltando dos casos importantes uno de un señor “N” lográndolo reinsertar con su familia de Puebla, quienes lo daban por muerto al haber encontrado su mochila cerca de las vías del tren de su localidad, persona quien a pesar de su padecimiento mental y en estado de indigencia fue atendido después de haber permanecido meses fuera de su casa y ya con una serie de violaciones a sus derechos en el trayecto de Puebla a Toluca.

Otro caso denunciado por la comunidad el caso de la “Sra. Esperanza” adulta mayor, a quien para darle una mejor calidad de vida dado su padecimiento mental y su estado de indigencia, y al no contar con instituciones que se hagan responsables en el cuidado y atención de por vida a este sector vulnerable de la población, fue ingresada al albergue el “Recobro” en Xochimilco, quien a cambio de alimentos y despensa por parte del Sistema Municipal DIF de Toluca, daba atención de cuidados a esta persona indigente ubicada en las calles del Seminario, quien ante “bomberazos de denuncia ciudadana” llevaba tiempo únicamente siendo movida de lugar para aparentar atención a la persona y a las quejas ciudadanas, como sucede con la mayoría de los indigentes no solo del municipio de Toluca, sino de la república Mexicana.

Y es así con tampoco ejemplos como se demuestra que no existe gobierno, ni institución comprometida con un verdadero apoyo íntegro en nuestro Municipio, por el contrario reitero

la violación constante a derechos de los adultos mayores en situación de calle en la ciudad de Toluca y muy pocos avances en cuestión de desarrollo social.

Conclusiones

Los derechos humanos son aquellos inherentes a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo, sin distinción alguna. Tienen por finalidad proteger la integridad de las personas y su dignidad. En lo relativo a las personas adultas mayores, buscan establecer condiciones mínimas de una vida adaptable a sus condiciones, asegurando desde el punto de vista legal sus derechos a un sano esparcimiento, a desarrollar plenamente su vejez y a vivir en un entorno sano con estabilidad física, emocional y social.

El envejecimiento de las personas es una etapa de la vida que debe celebrarse diariamente y que no puede pasar desapercibida. Actualmente el envejecimiento representa mayores exigencias en los ámbitos económico, social, médico y asistencial. Resulta necesario comentar que en la actualidad los adultos mayores son aún vistos como sinónimo de enfermedad y discapacidad, lo que acentúa su situación de vulnerabilidad, lo que trae como consecuencia que sus familiares en ocasiones los terminen abandonando en asilos o casas de día para no tener en la necesidad de estar pendiente de ellos, así mismo, en el caso más extremo sus familias los han echado a las calles por ser la forma más fácil (económicamente hablando) para deshacerse de ellos.

La indigencia en los adultos mayores constituye un fenómeno de gran interés para las Ciencias Sociales; y de mínima importancia para la mayoría de los gobiernos y los habitantes de las zonas urbanas donde ellos se encuentran insertos. Sus requerimientos son ignorados y la protección hacia su persona no supone preocupación alguna para las autoridades, el sector privado, ni la sociedad civil.

Es menester generar vínculos entre las personas adultas mayores en situación de calle y la sociedad a la que pertenecen aisladamente, para lo cual deben existir mayores oportunidades de inclusión e integración laboral y económica, atendiendo además a los aspectos familiar, psicológico y geriátrico. El proceso de envejecimiento acelerado que presentan las colectividades contemporáneas tendrá como consecuencia un incremento del índice de personas adultas mayores indigentes, por lo que tales vínculos serán indispensables para la generación de una nueva conciencia colectiva de tolerancia hacia tal grupo social.

Resulta importante contar con un censo aproximado que contemple a las personas en situación de calle y en este caso se engloban a los adultos mayores en la misma condición, con la finalidad de conocer el número al que nos enfrentamos para con ello poder elaborar políticas públicas focalizadas con la finalidad de disminuir su estado de vulnerabilidad y respetar la dignidad inherente de este sector.

Por otra parte, resulta indispensable difundir los mecanismos existentes de búsqueda, localización e identificación en caso de extravío de estas personas, con la finalidad de poder, en su caso, reinsertarlos a sus hogares (en caso de que exista alguno), y en caso de no haber este pueda ser atendido de la mejor forma, brindándoles una atención especializada dada su condición específica.

Se prevé que para el 2050 la población mundial esté constituida principalmente por personas adultas mayores, quienes tendrán una alta posibilidad de situarse en la indigencia, debido a la disminución en el otorgamiento de prestaciones relacionadas con la seguridad social, al abandono y a la ausencia de obligaciones alimentarias.

El cuerpo normativo internacional, nacional y estatal determina las características de las personas adultas mayores y establece el respeto irrestricto a la dignidad humana. Por lo que conforma un marco de referencia para la instrumentación de políticas públicas y programas asistenciales que materialicen vías para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Fuentes de información

Bibliografía

Goffman, E. (1963) *Estigma, la Identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu.

Habermas, J. (2004) *El futuro de la naturaleza humana, ¿Hacia una eugenesia liberal?*, Buenos Aires, Paidós.

Kant, I. (1996) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, México, Porrúa.

Martínez, P., et. Al. (1992) *Los derechos humanos como derechos inalienables*, en Ballesteros, Jesús, *Derechos Humanos: Concepto, Fundamentos, Sujetos*, Madrid, Tecnos.

Artículos en revistas electrónicas

Barreat, M., (2006) “Indigencia: un Síndrome Biopsicosocial” en *Saber ULA*, Enero-Junio, pp. 162-170.

Carpizo, J., (2011) “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características” en *Cuestiones constitucionales*, Julio-Diciembre. pp. 3-29.

Fuentes, G. Et. Al., (2016) “La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el Estado de México” en *Papeles de Población*, Enero-Marzo, p.p. 161-181.

Geraldes, D., (2009) “Derechos humanos y dignidad: Fundamentos de la protección de las diversas identidades culturales” en *Revista Internacional de Direito e Cidadania*, Junio.

Michelini, D. (2010) “Dignidad humana en Kant y Habermas” en *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, Julio, p.p. 41-49.

Legislativas

Código Civil del Estado de México, 2002, *Gaceta de Gobierno*, periódico oficial, 31 de mayo.

Código Civil Federal, 1928, *Diario Oficial de la Federación*, 26 de mayo.

Código Penal del Estado de México, 1999, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 20 de marzo.

Código Penal Federal, 1931, Diario Oficial de la Federación, 1931, 14 de agosto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969)

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, (2015).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (1948).

Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948).

Ley de Asistencia Social, 2004, Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre.

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 2010, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 26 de agosto.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México, 2008, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 6 de Agosto.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2002, Diario Oficial de la Federación, 25 de junio.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio.

Ley General de Salud, 1984, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, 2008, Gaceta de Gobierno, periódico oficial, 31 de julio.

Norma Oficial Mexicana NOM 169-SSA-1998, (1998).

Norma Oficial Mexicana NOM 167-SSA1-1997, (1997).

Observación General 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, (1995).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966).

Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, (2002).

Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, (1982).

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", (1988).

Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo, (1980).

Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, (1991).

Otras fuentes

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010, (2010), disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/>

México tiene el mayor número de indigentes y pobres de AL: CEPAL, (2013), disponible en: <https://aristeginoticias.com/2101/mexico/mexico-tiene-el-mayor-numero-de-indigentes-y-pobres-de-al-cepal/>

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Lerma, Casa de Retiro y Casa Día del Adulto Mayor, disponible en: <http://dif.lerma.gob.mx/casa-adulto-mayor/>

UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La lucha en contra de la discriminación educativa de los niños de la calle, (2014), disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/social-andhumanosciences/themes/fight-against-discrimination/education-of-children-in-need/streetchildren>

Venegas, P. (2018) "Reciben hogar abuelitos en abandono: Inauguró DIF casa especial para ellos Huixquilucan", *El Sol de Toluca* (18 de noviembre) disponible en: <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-toluca/20171118/281556586126708>